Radicado No. 20241888

Popayán,26-03-2025

ALEXANDER ALBAN
Dirección: CL 21 CR 12-4
Celular: 3148723205
Cédula: 10489532
Contrato: 592625
Producto: 592625841
Titular: **ALEXANDER ALBAN**
Santander de Quilichao - Cauca

Asunto: Radicado 20241888. Notificación por aviso a tu solicitud del día 27 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Alexander:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20241888 expedido el día 16 de marzo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20241888 del 16 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs
- Tu asistente virtual Olguita
- App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

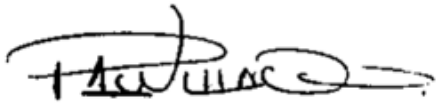

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20241888

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

No. DE SOLICITUD: 20241888
PETICIONARIO: ALEXANDER ALBAN
PRODUCTO SERVICIO: 592625841
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 21 CR 12-4
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA:
TELÉFONO: 3148723205
CORREOELECTRÓNICO:

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 27/02/2025
CÉDULA: 10489532
MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO.

CAUSAL:

ANEXOS:

(●) FACTURACIÓN ( ) PRESTACIÓN ( ) INSTALACIÓN ( ) SOLICITUD

(●) NO ( ) SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: Cliente reclama consumo recuperado en el periodo de febrero /2025.

FECHA DE RESPUESTA: 16/03/2025

Decisión: En atención a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo con el análisis de la reclamación expuesta y teniendo en cuenta pruebas y soportes en bases de datos, se establece que en el periodo de diciembre se realizó recuperación de consumos no facturados en los meses de septiembre, octubre y noviembre, pero no se facturó el consumo correspondiente al periodo, quedando pendiente por facturar 54 kilovatios. Por lo tanto, no es procedente realizar ajuste alguno al consumo objeto de la reclamación. Se ratifica el valor de la factura que a la fecha asciende a $ 72.604.

Una empresa PROMIGAS

"Conforme al Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Articulo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Funcionario responsable:

Maria Natalia Zuñiga
Asesor Experiencia del cliente

_____

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

El Notificado:
_____

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.